Dr. Roberto Salgado Salgado

* * * * * * *



ESCRITURA NÚMERO: 2013-17-01-03-P 6673 BIS

QUITO, 24 DE JUNIO DEL 2.013

PROTOCOLIZACIÓN DE LA COPIA CERTIFICADA

DE PODER GENERAL

OTORGADO POR

LA COMPAÑÍA EXTRANJERA

GLASGOW COMMERCIAL CORP.

A FAVOR DE

DR. MARCELO MALDONADO VASCONEZ

CUANTÍA INDETERMINADA

Dí 2ª COPIAS Dì 4a conice

• ** M.O.****

NOTARIA TERCERA

SEÑOR NOTARIO:

Sirvase insertar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una de la cual conste la protocolización del Poder General otorgado por GLASGOW COMMERCIAL CORP., a favor del doctor Marcelo Maldonado Vásconez.

Usted, Señor Notario, se servirá agregar las demás formalidades de estilo para la plena validez de presente instrumento público.

Dr. Marcelo Maldonado Vásconez

Mat. 1241

MM-2013-05-Miscelaneos2013/PROTOCOLIZACIÓN ESCRITO.doc



PROTOCOLIZACION



DE PODER GENERAL

QUE OTORGA LA SOCIEDAD GLASGOW

COMMERCIAL CORP.

En favor de :

SR. MARCELO MALDONADO VASCONEZ

(CUANTIA INDETERMINADA)

QUITO. A 26 DE OCTUBRE DE 1994

DI 3 COPIAS

SB

PROTO. 26 de Q

PAPEL NOTARIAL

TIMBRE NACIONAL B/.4.00 CUATRO BALBOAS B/.4.00 DECRETO ELECUTIVO NO BORAN SO 7.4

POR LA CUAL la sociedad denominada GLASGOW COMMERCIAL CORP., ptorga
Poder General a favor del señor MARCELO MALDONADO VASCONEZ.

Panamá, 10 de octubre de 1994. 5 En la Ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre a los diez (10) días del mes de 8 octubre de mil novecientos noventa y cuatro (1994), ante mi, RUERN AROSEMENA GUARDIA, Notario Público Tercero del Circuito de Pandmá, 10 portador de la cédula de identidad personal número ocho-sesenta y cuatro-cuatrocientos ochenta y dos 18-64-4821 compakeció 12 personalmente la senora LIL DE WEBSTER, mujer, panameña, major de 13 edad, casada, vecina de esta ciudad, portadora de la cédula de 14 identidad personal número Ocho-ciento cincuenta y dosficiento 15 ochenta y tres (8-152-183), a quien conosco en su calidad de 16 Presidenta y Representante Legal de la sociedad denominada GLASGOW COMMERCIAL CORP., sociedad ésta inscrita en el Registro Múblico Sección de Nicropelícula (Mercantil), a la Ficha Doscientos noventa

Presidenta y Representante Legal de la sociedad denominada GLASGOW COMMERCIAL CORP., sociedad ésta inscrita en el Registro Fúblico, Sección de Nicropelícula (Mercantil), a la Ficha Doscientos noventa y dos mil seiscientos diecisiete (2926171, Rollo cuarenta y tres mil setecientos cuarenta y dos (43742), Imagen cero cero quince (0015), desde el veintinueve (29) de septiembre de mil noverientos noventa y cuatro (1994), debidamente autorizada para este acto por Resolución de la Junta Directiva de la sociedad que se agrega al protocolo, y me solicitó que elevara a Escritura Pública, como en efecto lo hago, el Poder General que otorga a favor del señor MARCELO MALDONADO VASCONEZ, con domicilio en Roch quinientos diez

(510), Piso tres (3), Almagro, Quito, Ecuador, a fin de

actuando individualmente, con facultad de sustitución, represer

la sociedad y en su nombre pueda realizar todos y cualesquiera de

los siguientes actos:-PRIMERO: Desempeñar todas las atribuciones de amplia y 2 administración sobre todos los negocios de la sociedad guenantouapor 3 pertenezca a la misma, incluyendo todos sus bienes y propiedades ya sean personales o reales, inmuebles o muebles, con cuantas 5 facultades generales y especiales, en lo principal y en 6 complementario fueran necesarias, teniendo derecho para cobrar 7 judicial o extrajudicialmente y percibir toda clase de productos precios, plazos, rentas, dividendos, ingresos y utilidades, demás cantidades, frutos, efectos, valores, créditos, adeudos 10 emolumentos que, por cualquier título o razón, pertenezcan 11 sociedad, ahora en el futuro; pud i endo otorgar las 12 correspondientes cancelaciones y finiquitos, sea por documento 13 privado o público .--14 SEGUNDO: Comprar bienes muebles o inmuebles y derechos reales y 15 personales para la sociedad y vender los que ahora o en e 16 sean de su pertenencia, cualquiera que sea su indole o naturaleza, 17 ya sea al contado o a plazos, pactando las condiciones de pago y 18 demás cláusulas y condiciones que estime convenientes; tomar o dar 19 en arrendamiento bienes de cualquier clase, por plazo 20 indeterminado y desahuciar a los arrendatarios y resolver o pedir 21 la resolución de cuantos contratos de arrendamiento 22 celebrado. -----23 TERCERO: Comprar, para la sociedad, en subasta pública. 24 o extrajudicialmente, o en bulsas o demás casas de contratación, 25 de cualquier otra manera, toda clase de bienes y derechos. 26 precios y condiciones que estimen convenientes, pudiendo adquirir 27 y comprar, de esa manera o en cualquier forma, acciones de capita 28 acciones de participación, bonos, cupones, hipotecas, obligaciones valores, libranzas, pagarés, aceptaciones, letras de cambio

NOTARIA TERCERA



PAPEL NOTARIAL

TIMBRE NACIONAL B/.4.00 CUATRO BALBOAS B/.4.00 LEY No. 38

ECRETO EJE UTIVO No.,89 4

documentos de adeudos emitidos o creados por otras corporaciones sociedades mercantiles, o asociaciones, ya sean públicas, privadas municipales o de cualquiera entidad corporativa o emitidos por cualquiera estado, provincia, municipio, ciudad d subd#visión política de los países en que se ejercite el presente poder .-CUARTO: Ejercitar a nombre y en representación de la sociedad todos los derechos, poderes y privilegios de dominio, inclusive el derecho de voto, respecto de cualesquiera acciones, pertenecientes o poseídos por la sociedad, pudiendo a este efecto ejercitar personalmente el derecho de voto inherente a dichos 10 valores u otorgar a nombre de la sociedad poderes, en la forma en 11 que estimen conveniente, en favor de terceras personas.-12 QUINTO: Girar, aceptar, avalar, endosar y descontar letras de 13 cambio, vales, pagarés, y cualquier otro documento de crédito o 14 titulo-valor; abrir cuentas corrientes y de ahorros, hacer 15 depósitos a la vista o a plazo fijo o indefinido; depositar valores 16 en custodia o en prenda y retirarlos cuantas veces sea necesario: 17 abrir cajas de seguridad y manejarlas sin limitación Elguna; girar 18 cheques contra las cuentas corrientes de la sociedad, ya sea sobre 19 saldos deudores o acreedores; cobrar y endosar los 20 extendidos a nombre de la sociedad; celebrar contratos de crédito 21 n cuenta corriente sin garantía específica o con ésta: constituir 22 ipotecas, o prendas de cualquier naturalesa fijando los 23 condiciones, ordenar abonos y cargos en las cuentas corrientes 24 sociedad; prestar fiansas con o sin garantía de hien-25 ociedad; y en general, ejercitar ante los bancos la más lena representación de la sociedad, sin la menor restri Solicitar el registro de cuantas marcas, patentes EXTO: odalidades de la propiedad industrial fueren convenientes para

日 つま.

NOTARIA TERCERA

1.	protección de los negocios de la sociedad
2	SEPTIMO: Hacer compras y ventas por cuenta y a nombre de
3	sociedad, así como asegurar mercancías y bienes de ésta y firmar
4	facturas, conocimientos de embarque, comprobantes, solicitudes,
5	pólizas de seguros, y cuantos documentos se requieran para el
6	ejercicio de las actividades de la sociedad, incluyendo cualquier
7	clase de documentos de aduana o de correo que sean necesarios para
8	recoger mercaderías o recibir correspondencia, ya sea ésta común o
9	certificada
10	OCTAVO: Abrir oficinas para esta sociedad en los países en que se
11	ejercite el presente poder y para nombrar, remover, suspender,
12	destituir, despedir toda clase de empleados y servidores y fijar
13	sus sueldos y remuneraciones
14	NOVENO: Pagar contribuciones, impuestos, derechos, tasas, gabelas
15	y repartimentos de toda clase, cuyo pago corresponda a la sociedad;
16	reclamando de tales pagos cuando lo consideren elevados o
17	improcedentes
18	DECIMO: Ejercer la representación de la sociedad ante las
19	autoridades judiciales, políticas y administrativas de cualquier
20	estado, departamento, provincia, municipio o subdivisión política
21	de la República de Panamá, y cualquier otra parte del mundo, con
22	las más amplias facultades generales del mandato y todas las
23	especiales que fueren necesarias, tales como desistir de las
24	demandas, convenir en ellas, prestar confesiones o juramentos
25	decisorios, deferir a los de los contrarios, transigir los ple tos.
26	someterlos a arbitraje, pedir suspensión de pagos, presentarse en
27	concurso o quiehra y cuanto más sea necesario
28	UNDECIMO: Convenir, ejecutar y llevar a cabo todos los acuerdos.
29	convenios y contratos que fueren necesarios para el financiamiento
30	de otras empresas, así como para organizar, incorporar, reorganizar



PAPEL NOTARIAL

TIMBRE NACIONAL B/.4.00 CUATRO BALBOAS B/.4.00 LEY No. 38 d

DECRETO EJECUTIVO No. 89 do

ayudar financieramente, o de cualquier otro modo, ch compañías, corporaciones, sociedades anónimas Y sociedades cooperativas y mutuales, y, en general, toda clase asociaciones. Celebrar y llevar a cabo, en términos generales, DUODECTMO: cuantos contratos civiles, mercantiles, industriales o fabriles, ya fueren de dominio o de administración, sean necesarios o convenientes para llevar a cabo negocios u objetos de la sociedad, aún cuando aquí no 外供 lubieren especificado. otorgando 9 suscribiendo cuantos documentos públicos o privados se requieran 10 para el ejercicio de todas las facultades señaladas en este poder 11 y cuantas más sean necesarias para la amplia y total representación 12 de la sociedad en la República de Panamá y en cualquier otra parte 13 del mundo, ya que las facultades enumeradas en el presente son 14 simplemente explicativas y siu que de ellas pueda derivarse, en .15 ningún caso, propósito de limitación alguna.-----16 Conferir y otorgar poderes con todas o parte de las 17 facultades antes mencionadas o sustituir o delegar, total o 18 parcialmente, este poder, así como revocar, en cualquier momento, 19 los poderes y sustituciones que otorgare, siendo entendido que aún 20 en el caso de que otorgue, sustituya o delegue poderes se mantendrá 21 vigente el presente poder a favor del apoderado principal en tanto 22 en cuanto el mismo no sea expresamente revocado por la sociedad o renunciado por él.-----24 suscrito Notario hace constar que ha extendido la presente 26 Escritura Pública, con base a minuta debidamente refrendada por la firma de abogados GALINDO, ARTAS & LOPEZ, en cumplimiento de lo que establecen los artículos cuarto (4to.), décimo cuarto (14o.) décimo sexto (16o.) de la Ley novenar (9a.) de abril de mil novecientos

=

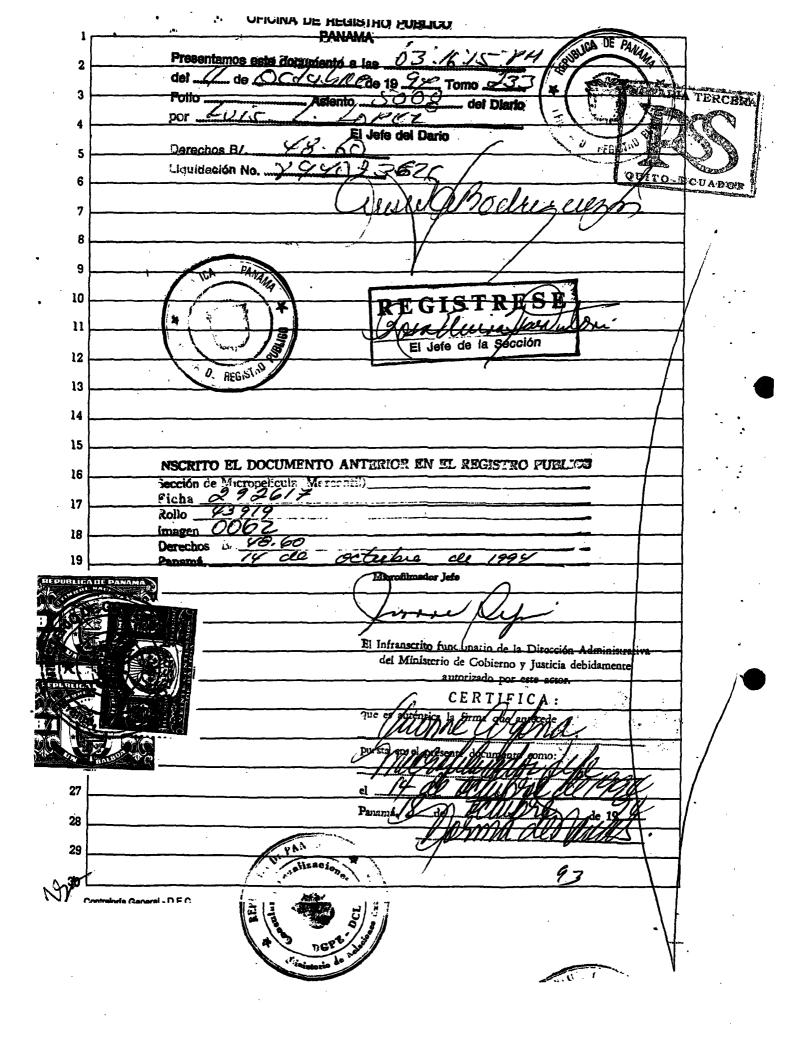
	ochenta y cuatro (1984). === Advertí que copia de esta Escatura	
2	Pública debe ser inscrita en el Registro Público, y lefa en la	
" [3	fue a los comparecientes en presencia de los testigos.	ADO
֓֞֡֞֞֓֞֓֞֞֡֓֓֡֓֡֡֡֡֡֡֡֡֡֡֡֡֡֡֡֡֡֡֡֡֡֡֡֡	instrumentales MARIA PEDROZA DE PERRY, con cédula de identidad	
<u> </u>	personal número ocho-cien-trescientos setenta y cinco (8-100-375)	
<u>,</u>	y TOMAS VILLARREAL, con cédula de identidad personal número cuatro-	-
,[noventa y nueve-mil ochocientos diez (4-99-1810), mayores de edad,	
в	vecinos de esta ciudad, personas a quienes conozco y son hábiles	
	para el cargo, la encontraron conforme, le impartieron su	
	aprobación y la firman todos para constancia, por ante mí, el	_
	Notario que doy fe	
	Esta Escritura en el protocolo del presente año lleva el número de	. •
	orden doce mil cuarenta y cuatro (12.044)	
	(FIRMADOS) LIL DE WEBSTER, MARIA PEDROZA DE PERRY. TOMAS	٠
	VILLARREAL; RUBEN AROSEMENA GUARDIA; Notario Público Tercero del	
	Circuito de Panamá	
	ACTA DE LA JUNTA DIRECTIVA	
	DE	
	GLASGOW COMMERCIAL CORP	
	En la Ciudad de Panamá, República de Panamá, a los 6 días del mes	
	de Octubre de 1994, se celebró una reunión de la Junta Directiva de	-
	la sociedad denominada GLASGOW COMMERCIAL CORP.	
L	Se encontraban presentes todos los Directores, quienes renunciaron	
L	al derecho de convocatoria previa, a saber:	
	LIL DE WEBSTER	
_	LUIS EDUARDO CESPEDES	
L	ROBERTO CHEVALIER VALENCIA	
	Presidió la reunión la señora LIL DE WERSTER, Presidenta de la	
1	sociedad, y en ella actuó de Secretario el señor LUIS EDUARDO	
	niraloria General - D.E.C.	

WOTARIA TERCER

TIMBRE NACIONAL B/.4.00 CUATRO BALBOAS B/.4.00

DECRETO EJE UTIVO RO. BO

1	CESPEDES, titular de ese cargo
2	La Presidenta informó entonces que había convocado la reus fina para
3	estudiar la conveniencia de otorgar un poder general a favor de
4	MARCELO MALDONADO VASCONEZ, con domicilio en Foch 510, Piso 3,
5	Almagro, Quito, Ecuador
6	Después de escuchadas las explicaciones que sobre el particular
7	adelantó el Presidente y en atención a moción debidamente
8	presentada y secundada, la Junta Directiva, por unanimidad, aprobó
9	el siguiente acuerdo:
10	"AUTORIZASE a la Presidenta de la sociedad, señora LIL DE WEBSTER
11	para que, en nombre y representación de la sociedad denominada
12	GLASGOW COMMERCIAL CORP., comparezca ante Notario y otorgue poder
13	general a favor del señor MARCELO MALDONADO, con domicilio en Foch
4	510, Piso 3, Almagro, Quito, Ecuador a fin de que, individua mente
15	y con las más amplias facultades de administración y de dominio,
16	pueda representar a la sociedad con facultad de sustitución."
7	No habiendo otro asunto de que tratar, el Presidente declaró
8	clausurada la reunión
9	(FIRMADO) IlegibleLIL DE WEBSTERPRESIDENTA
:0	(FIRMADO) IlegibleLUIS EDUARDO CESPEDESSECRETARIO
21	
2	Concuerda con su original esta primera copia que expido, sel v
3	firmo en la Ciudad de Panamá, República de Panamá, a los diez (10)
4	días del mes de octubre de mil novecientos noventa y cuatro (1994).
5	area.
8	Dr. RUBEN AROSEMENA GUARDIA
7	Notario Público Tercero
8	
29	
0	R. At The



Legalizaciones del Ministerio de Consular y
Legalizaciones del Ministerio de Consular y
Relaciones Exteriores debidamente autorizado
para este como

AUTILITIE WITH THE RECORD OF THE PARTY OF TH

Maria Isabel Guardia de Maria

REPUBLICA DET. ECUADOR

Consulado General del Ecuador
Panama, República, de Panama

'Ydmero: 434-13 ci-13 ci

verio Ramireg De Luca, CONSUL HONORARIO



REPUBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
Certificación No. 2323

únito a. 25 UCT 1994

EXTIFICO que la firma precedente do
ROBRIO HANOY

COLORADO SERVIDADO SERVIDADO

EXTERNO TERNA HIDALO

MUNISTIRO

Porter del Dela la localidada

LOCAL DEL COLORADO

REPUBLICA DEL ECUADOR

MUNISTIRO

REPUBLICA DEL ECUADOR

MUNISTIRO

REPUBLICA DEL ECUADOR

MINISTERIO

REPUBLICA DEL ECUADOR

RE



ZON DE PROTOCOLIZACION: A PETICION DEL DOCTOR MARCELO
MALDONADO V., CON MATRICULA PROFESIONAL NUMERO, MILITO-ECU
DOSCIENTOS CHAPENTA V. UNO DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE

MALDONADO V., CON MATRICULA PROFESIONAL NUMERO, MILITO-ECUADOR DOSCIENTOS CUARENTA Y UNO, DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE QUITO, PROTOCOLIZO EN EL REGISTRO DE ESCRITURAS PUBLICAS DE LA NOTARIA TERCERA DE ESTE CANTON ACTUALMENTE A MI CARGO, EL PODER GENERAL OTORGADO POR LA SOCIEDAD DENOMINADA GLASGOW COMMERCIAL CORP., EN FAVOR DEL SENOR MARCELO MALDONADO VASCONEZ, EN CUATRO FOJAS UTILES Y EN ESTA FECHA.— QUITO, A VEINTE Y SEIS DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO.—

F I R M A D O). - DOCTOR ROBERTO SALGADO SALGADO. NOTARIO TERCERO DEL CANTON QUITO. - "SE ENCUENTRA
IMPRESO UN SELLO". -

SE PROTOCOLIZO ANTE

MI; Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA

COPIA, SELLADA Y FIRMADA EN QUITO, A VEINTE Y SEIS

DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO. -



1	ta fecha queda inscrito el presente documento	y la Providencia			
2	del señor Juez Octavo de lo Civil de Pichinch.	a de 7 de no-vien			
8	bre de 1994, bajo el número 2890 de 1 Registro	Mercantil, tomo			
	125 Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses según				
5	lo ordena la Ley, s ignado con el número 1939				
6	miento a lo dispuesto en la citada Providencia Se anotó en				
7	el Repertorio bajo el número 30748 Quito, a quince de noviem-				
8	bre de mil novecientos noventa yc uatro EL	REGISTRADOR			
		STUMM!			
9	AL Dr. Gu.	stace Garcie Banderas			
10	ALGISTRADOR	MERCANTIL DEL CANTON QUITO			
11		$\overline{}$			
19	O TO				
18					
14					
15					
16		/			
17					
18					
19		 			
20					
8 1					
22					
28					
84					
25					
86		─			
97					
88					
1	industrial LA REPORMA 2000:05	•			

FOCH 510 - Piso 3 TELFS.: 545446 - 543825 FAX: 543825 -QUITO - ÉCUADOR

NOTARIA TERCERA



SENOR JUEZ DE LO CIVIL DE PICHINCHA:

DR. MARCELO MALDONADO VASCONEZ, mayor de edad, abogado casado, ecuatoriano, domiciliado en esta ciudad de cultuto comparezco ante su autoridad, con la siguiente petición:

La compañía GLASGOW COMMERCIAL CORP., de nacionalidad panameña, con fecha 10 de octubre de 1.994, me ha otorgado un poder general, a efecto de que represente a la compañía en el Ecuador. Dicho poder, debidamente otorgado en la ciudad de Panamá, se encuentra legalizado por el Cónsul del Ecuador en esa ciudad y por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Ecuador y protocolizado en la Notaría Tercera de este canton, con fecha 26 de octubre de 1.994.

Para que el poder tenga los efectos de Ley, ruego a usted, señor Juez:

Calificar la autenticidad del mismo, conforme lo dispone la Ley de Registro.

Ordenar la inscripción del poder en el Registro Mercantil, previas las formalidades de Ley y conforme lo dispone el Código de Comercio.

La cuantía es indeterminada.

Notificaciones las recibiré en la casilla judicial No. 1257.

Dr. Marcelo Maldonado V. Mat.1241

Presentado hoy día viernes cuatro de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro, a las nueve horas, con una copia.- Certifico.

El Secretario.

JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL DE PICHINCHA: — Quito, noviembre de 1.994, las 9 H. VIPTOS. La petición que antecede reúne los requisitos de ley, en consecuencia, se acepta a trámite. Aprúbase la autenticida del poder otorgado en el extranjero, conforme lo disne el Art. 32 de la Ley de Registro. El poder otorgado por la compañía GLASGOW COMMERCIAL CORP a favro de Dr. Marcelo Maldonado V., esye Juxgado ordena sea inscrito en el Registro Mercantil rara los efectos y conforne lo dispone el Código de Opmercio. Públíquese to

do lo actuado. Protocolice de Tómese en cuenta el domicilio seña 1888. - Nofifiquese

En Gioto, a siete de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro, a las quince horas, notifiqué la providencia que antecede el Dr. Mar celo Meldonado V., en persona, quien impuesto de su contenido se conforma con el mismo. Certifico.

1 Secretario

En Quito, a ocho de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro, a las quince horas, notifíquese la providencia anteriot al señor - Registrador Mercanti, en persona, quien impuesto de su contenido - forma.- Certaploco.

El secretario



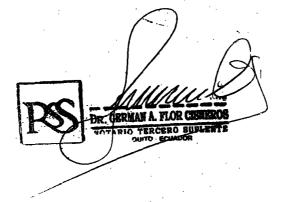


Con esta secha queda inscrita la Regional del Segion de lo Civil de Pichineba, de 7 del Segion de 199 de 199 del Registro Mercantil, tomo 100 se sijo un extracto para conservarlo por seis meses según le ordena la ley, signado con el aumero 100 del Quiro, a 15 del 199 de

Ei. REGISTRADOR
Dt. Gustavo Gaicla Banderas

Dr. Roberto Galgado Galgado

RAZÓN DE PROTOCOLIZACIÓN.- A petición del Doctor Marcelo Maldonado V, en el registro de escrituras públicas de la Notaria Tercera actualmente a mi cargo, con esta fecha y en once fojas útiles protocolizo la COPIA CERTIFICADA DE LA PROTOCOLIZACIÓN DEL PODER GENERAL otorgado por LA COMPAÑÍA EXTRANJERA GLASGOW COMMERCIAL CORP. a favor de DR. MARCELO MALDONADO VÁSCONEZ, que antecede. Quito, veinticuatro de junio del dos mil trece. —



Dr. Roberto Salgado Salgado

Se protocolizó ante mí; Doctor German Flor Cisneros, Notario Tercero del Distrito Metropolitano de Quito, y, en fé de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA de la protocolización de la COPIA CERTIFICADA DE LA PROTOCOLIZACIÓN DEL PODER GENERAL otorgado por LA COMPAÑÍA EXTRANJERA GLASGOW COMMERCIAL CORP. a favor de DR. MARCELO MALDONADO VÁSCONEZ, sellada y firmada en Quito, veinticuatro de junio del dos mil trece.—

PS DR. GERMAN A. FLOR CESSEROS.

NOTARIO TERCERO SUPPLEITE
OUITO SCUADOR